

RAD (2018-00315): PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. (NIT. 900.211.263-0).  
APODERADO: DR. JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO.  
DEMANDADOS: INGRIS PATRICIA JULIO GUTIERREZ (CC. N. 1.065.570.409).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado ejecutante (ver folio 42). Provea.  
Rionegro (S), 10 de marzo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 núm. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado del ejecutante (visto a folio 42).

En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación la actualización de la liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE.

  
MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ  
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SDER**

Hoy, 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 25

**LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ**  
Secretaria